



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**ORDENANZA MUNICIPAL
N°12-2024-MDDAR/A.**

Pumahuasi, 26 de agosto del 2024.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DANIEL ALOMIA ROBLES.

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 042.-2024-MDDAR/A, de fecha 26 de agosto del 2024, el Informe N°301.-2023-MDDAR/GDS/OCR, de la Gerencia de Desarrollo Social, solicitando se apruebe la Ordenanza Municipal que declare y reconozca de interés y necesidad social la atención de las prioridades sanitarias de nuestro Distrito Daniel Alomía Robles, por el periodo de 2024-2026; el Informe Legal N° 089-2024-MD-DAR-LP/ALE, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo N° 194° de la Constitución Política del Estado, conforme a la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, establece que las Municipalidades Provinciales, Distritales y Delegadas, conforme a Ley tienen plena autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; Disposición Legal que es concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972.- Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo N° 73 en concordancia con el artículo N°80 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que, en materia de saneamiento, salubridad y salud, y las municipalidades distritales tienen funciones específicas exclusivas como compartidas, a fin de preservar la salud de la población;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 184-2024-MINSA, el Ministerio de Salud aprueba las "Prioridades Nacionales en Salud 2024-2030" propuestas por el Concejo Nacional de Salud (CNS) y aprobadas por 25 Concejos Regionales de Salud, así como por las diferentes Direcciones Regionales de Salud;

Que, el artículo 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, define que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, con **Informe N° 301-2024-MDDAR/GDS-OCR**, de fecha 15 de agosto de 2024, la Gerencia de Desarrollo Social, solicita se apruebe la Ordenanza Municipal que declare y reconozca de interés y necesidad social la atención de las prioridades sanitarias de nuestro Distrito Daniel Alomía Robles, por el periodo de 2024-2026;

1. Anemia de Niños, Niñas y Gestantes, Desnutrición Crónica Infantil.
2. Enfermedades no transmisibles (Cáncer, Diabetes, Salud Mental, Salud Ocular y salud Bucal).
3. Mortalidad Materna.
4. Enfermedades Infecciosas (TBC, VIH/SIDA, Hepatitis).





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Avacucho"

5. Tuberculosis.
6. Enfermedades Metaxenicas (Dengue).
7. Prevención del embarazo en Adolescentes.
8. Agua y Saneamiento.

Que, con **Informe Legal N° 089-2024-MDDAR/LP-ALE**, de fecha 19 de agosto de 2024, el Asesor Legal Externo, opina que el proyecto de la ordenanza Municipal se Declare y Reconozca de Interés y Necesidad Social la Atención de las Prioridades Sanitarias en el Distrito de Daniel Alomia Robles y se derive a sesión de concejo para su deliberación y aprobación;

Que, estando a lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 9 de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con el voto unánime de los Regidores del Concejo Municipal, se aprobó la:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE DECLARA Y RECONOCE DE INTERÉS Y NECESIDAD SOCIAL LA ATENCIÓN DE LAS PRIORIDADES SANITARIAS EN EL DISTRITO DANIEL ALOMIA ROBLES POR EL PERIODO 2024-2026.

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE DECLARA Y RECONOCE DE INTERÉS Y NECESIDAD SOCIAL LA ATENCIÓN DE LAS PRIORIDADES SANITARIAS EN EL DISTRITO DE DANIEL ALOMIA ROBLES**, siendo las siguientes:

1. Anemia de Niños, Niñas y Gestantes, Desnutrición Crónica Infantil.
2. Enfermedades no transmisibles (Cáncer, Diabetes, Salud Mental, Salud Ocular y salud Bucal).
3. Mortalidad Materna.
4. Enfermedades Infecciosas (TBC, VIH/SIDA, Hepatitis).
5. Tuberculosis.
6. Enfermedades Metaxenicas (Dengue).
7. Prevención del embarazo en adolescentes.
8. Agua y Saneamiento.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social, Gerente Municipal y Servicios Públicos, implementar la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO TERCERO. DISPONER, a la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional en Articulación con la Unidad de Estadística e Informática LA PUBLICACIÓN de la presente Ordenanza en el portal institucional (www.munidanielalomiarobles.gob.pe).

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DANIEL ALOMIA ROBLES PUMAHUASI

Luis Alan Picon Ponce
ALCALDE